

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto número 1828

Popayán, Cauca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	GIGNECIO ANTONIO VILLAMARIN GARCIA
Demandado:	JUAN JOSE ACEVEDO LOPEZ
Radicado	190014003003-2022-00053-00

En la fecha, viene a Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, mediante el cual la parte demandada, a través de memorial remitido al correo institucional del 23 de marzo de 2022, presentó excepciones de fondo; por lo que se procederá a correrle traslado a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

De las excepciones de mérito que ha presentado el señor JUAN JOSE ACEVEDO LÓPEZ, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para los fines indicados en el artículo 443 del Código General del Proceso, a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE